PLIEGO DE CONDICIONES **PARTICULARES**

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa por Compulsa Abreviada 57/2017

Clase: Sin Clase

Modalidad: Sin Modalidad

Motivo contratación directa: Por monto

Expediente: EXP: 09-6159/2863/2627/2590/2017

Objeto de la contratación: Adquisición de insumos y reactivos de laboratorio con destino a los

Departamentos de Química, Bioquímica y Biología de la Institucion, y en el marco del Proyecto UNNE+SALUD correspondiente a la Facultad

de Ciencias Exactas, Naturales y Agrimensura UNNE

Rubro: Quimicos, Productos medico/farmaceuticos

Lugar de entrega único: EXACTAS - CAMPUS ROCA (Avenida Libertad 5470 (3400)

CORRIENTES, Corrientes)

Re	etiro del pliego	Consulta del pliego		
Dirección:	Avenida Libertad 5470, (3400), CORRIENTES, Corrientes	Dirección:	Avenida Libertad 5470, (3400), CORRIENTES, Corrientes	
Plazo y horario: Lunes a viernes de 07:00 a 14:00 hs		Plazo y horario:	09/06/2017	
Costo del pliego:	\$ 0.00			
Prese	ntación de ofertas	Ac	cto de apertura	
Dirección:	Avenida Libertad 5470, (3400), CORRIENTES, Corrientes	Lugar/Dirección:	Avenida Libertad 5470, (3400), CORRIENTES, Corrientes	
Fecha de inicio:	14/06/2017	Día y hora:	14/06/2017 a las 11:00 hs.	
Fecha de finalización:	14/06/2017 a las 11:00 hs.			

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	TAPON DE GOMA DIAMETRO 35MM	UNIDAD	25.00
2	TAPON DE GOMA DIAMETRO 30 MM	UNIDAD	25.00
3	TAPON DE GOMA DIAMETRO 25MM	UNIDAD	25.00
4	TAPON DE GOMA DIAMETRO 20MM	UNIDAD	25.00
5	EMBUDO DE VIDRIO DIAMETRO 50MM	UNIDAD	5.00
6	PAPEL TORNASOL ROJO X100 TIRAS	UNIDAD	2.00
7	PAPEL TORNASOL AZUL X 100 TIRAS	UNIDAD	2.00
8	TUBO DE GOMA DE DIAMETRO 6MM	UNIDAD	10.00
9	PIPETA DE VIDRIO DE SIMPLE AFORO 5ML	UNIDAD	5.00
10	PROBETA GASOMETRICA DE VIDRIO 25ML	UNIDAD	5.00
11	TUBO DE ENSAYO DE VIDRIO 12X75 MM	UNIDAD	100.00
12	TUBO DE ENSAYO DE VIDRIO 15X10 MM	UNIDAD	100.00
13	PROPIPETA DE GOMA	UNIDAD	5.00
14	PINZA METÁLICA PARA CRISOL	UNIDAD	5.00
15	TRIANGULO DE PIPA DE PORCELANA	UNIDAD	15.00
16	GAFAS DE SEGURIDAD	UNIDAD	5.00
17	CAPILARES DE VIDRIO SIN HEPARINA X 100 un.	UNIDAD	2.00
18	GUANTES DE LATEX X 100 un.	UNIDAD	1.00
19	BARBIJOS DESCARTABLES X 100 un.	UNIDAD	1.00
20	LIMA PARA VIDRIOS	UNIDAD	2.00
21	ESCOBILLAS LAVATUBOS	UNIDAD	10.00
22	ACETONA (GRADO TÉCNICO) BIDON 4 L	UNIDAD	1.00
23	HIDRÓXIDO DE SODIO ESCAMAS, GRADO TÉCNICO -2,5 KG	UNIDAD	1.00
24	SULFURO DE HIERRO II 250G	UNIDAD	1.00
25	AGUA OXIGENADA 30 VOL 1L	UNIDAD	1.00
26	ACEITE DE SILICONA 1L	UNIDAD	1.00
27	AZUL DE METILENO PARA COLORACION ZIEHL-NEELSEN 100ML	UNIDAD	1.00
28	LACTOSA MONOHIDRATO P.A. 250G	UNIDAD	1.00
29	PAPEL INDICADOR PH 1-14 ROLLO X 5 METROS	UNIDAD	3.00
30	POTASIO Y SODIO TARTRATO 500G	UNIDAD	2.00
31	SACAROSA P.A. 250G	UNIDAD	1.00
32	URANILO ACETATO DIHIDRATADO P.A. 25G	UNIDAD	1.00
33	NINHIDRINA P.A. 25G	UNIDAD	1.00
34	ACIDO CLORHIDRIDO 37% 1L	UNIDAD	1.00
35	ACIDO SULFURICO P.A. 95-98% 1L	UNIDAD	1.00

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	
36	ETER ETÍLICO P.A. 1L	UNIDAD	1.00	
37	ERLERMEYER VIDRIO 250ML	UNIDAD	10.00	
38	VASO DE PRECIPITADOS DE VIDRIO 250ML	UNIDAD	10.00	
39	MATRAZ AFORADO VIDRIO TAPA PLASTICA 100ML	UNIDAD	7.00	
40	PIPETA PASTEUR 1.5ML X500	UNIDAD	1.00	
41	TUBO DE GOMA PARA GAS DIAMETRO 8MM POR METRO	UNIDAD	10.00	
42	TUBO DE GOMA LATEX DIAMETRO 6-9 MM POR METRO	UNIDAD	10.00	
43	ETANOL ABSOLUTO 1L	UNIDAD	1.00	
44	PAPEL INDICADOR PH 100 TIRAS	UNIDAD	1.00	
45	TUBO DE ENSAYO VIDRIO 20X200MM	UNIDAD	50.00	
46	MECHERO BUNSEN	UNIDAD	6.00	
47	ESPATULA DE METAL LAPA/CUCHARA 125MM	UNIDAD	5.00	
48	PIPETA PASTEUR SIN ESTERILIZAR 3ML X 500	UNIDAD	1.00	
49	TUBO DE GOMA PARA GAS DIAMETRO 1CM POR METRO	UNIDAD	15.00	
50	TUBO DE ENSAYO PEQUEÑO	UNIDAD	50.00	
51	TELA DE AMIANTO 20X20	UNIDAD	10.00	
52	EDTA DISODICO 100G	UNIDAD	1.00	
53	ACIDO SULFURICO P.A. 95-98% 1L	UNIDAD	2.00	
54	HIDROXIDO DE AMONIO 1L	UNIDAD	1.00	
55	MOLIBDATO AMONICO 100G GRADO TECNICO	UNIDAD	1.00	
56	CLORHIDRATO DE HIDROXILAMINA 100G	UNIDAD	1.00	
57	NITRATO DE PLATA 10G	UNIDAD	1.00	
58	YODURO DE POTASIO 100G	UNIDAD	1.00	
59	ACETONITRILO GRADO HPLC BIDON 4 L	UNIDAD	1.00	
60	ACETATO DE ETILO P.A. 1L	UNIDAD	2.00	
61	O-FENANTROLINA (1,10-FENANTROLINA) 5G	UNIDAD	1.00	
62	NITRATO DE CROMO III 100G	UNIDAD	1.00	
63	NITRATO DE COBALTO II 100G	UNIDAD	1.00	
64	AMONIACO (HIDROXIDO DE AMONIO) 28-32% 1L	UNIDAD	1.00	
65	PROPIPETAS DE GOMA	UNIDAD	3.00	
66	EDTA DISÓDICO 100G	UNIDAD	1.00	
67	PERMANGANATO DE POTASIO 100G	UNIDAD	1.00	
68	FERROCIANURO DE POTASIO 250 G	UNIDAD	1.00	
69	ACETATO DE AMONIO 250G	UNIDAD	1.00	
70	CAFEINA ANHIDRA 25G	UNIDAD	1.00	
71	VASO DE PRECIPITADOS DE VIDRIO 50ML DE CAPACIDAD	UNIDAD	15.00	
72	VASO DE PRECIPITADOS DE VIDRIO 100ML DE CAPACIDAD	UNIDAD	15.00	
73	VASO DE PRECIPITADOS DE VIDRIO 150ML DE CAPACIDAD	UNIDAD	15.00	
74	ERLENMEYER DE VIDRIO DE 25ML DE CAPACIDAD	UNIDAD	10.00	
75	TUBO DE ENSAYO PYREX DE 2 CM (DIAMETRO INERNO) X 20 CM DE LARGO	UNIDAD	20.00	

Pliego de Condiciones Particulares UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE 57/2017

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	
76	TUBO DE GOMA LATEX PARA VACIO 7X15MM (5MM DE ESPESOR DE GOMA)	UNIDAD	5.00	
77	PLIEGOS DE PAPEL DE FILTRO	UNIDAD	30.00	
78	CAJA DE 25 PLACAS DE ALUMINIO DE 20x20 CM PARA TLC SILICA GEL 60 F254	UNIDAD	1.00	
79	ANHÍDRIDO ACETICO X 1 LITRO	UNIDAD	2.00	
80	ACIDO FOSFORICO (SIRUPOSO) 85%	UNIDAD	1.00	
81	ACIDO SULFURICO 95-98% POR LITRO	UNIDAD	2.00	
82	ACIDO PROPILICO NORMAL; SINONIMO N-PROPANOL	UNIDAD	1.00	
83	ACIDO FENICO O FENOL 1KG	UNIDAD	1.00	
84	CLOROFORMO 1LITRO	UNIDAD	1.00	
85	NITRATO DE PLATA 10G	UNIDAD	1.00	
86	HIPOCLORITO DE CALCIO 1KG	UNIDAD	1.00	
87	HIDROXIDO DE SODIO ESCAMAS, GRADO TECNICO -2,5KG	UNIDAD	1.00	
88	TARTRATO DE SODIO Y POTASIO 250G	UNIDAD	1.00	
89	LEVULOSA, SINONIMO FRUCTOSA 250G	UNIDAD	1.00	
90	TERMOMETRO VARILLA DE MERCURIO, RANGO DE TEMPERATURA DE -10 A 300ºC	UNIDAD	4.00	
91	TERMOMETRO VARILLA DE MERCURIO RANGO TEMPERATURA DE -10 A 100ºC	UNIDAD	4.00	
92	CAPILARES DE VIDRIO SIN HEPARINA X 100	UNIDAD	1.00	
93	ACEITE DE SILICONA 1LITRO	UNIDAD	1.00	
94	ACETONA GRADO TECNICO 1LITRO	UNIDAD	2.00	
95	BENZALDEHIDO P.A. 1LITRO	UNIDAD	1.00	
96	CLORHIDRATO DE FENILHIDRAZINA 250G	UNIDAD	1.00	
97	CLORHIDRATO DE HIDROXILAMINA P.A 100G	UNIDAD	1.00	
98	ETER ETILICO (ETER SULFURICO) 1L	UNIDAD	2.00	
99	PERMANGANATO DE POTASIO 500G	UNIDAD	1.00	
100	SODIO SULFITO ACIDO (NaHSO3) 500G	UNIDAD	1.00	
101	CLORURO DE TER-BUTILO 100ML	UNIDAD	1.00	
102	AROS METALICO CON NUEZ, DIAMETRO 50MM PARA AMPOLLA DE DECANTACION DE 10ML	UNIDAD	5.00	
103	BALON CUELLO CORTO CON UNION CONICA HEMBRA (200101) CAPACIDAD 50ML IVA 14/20	UNIDAD	5.00	
104	CAPILARES DE VIDRIO SIN HEPARINA X 100	UNIDAD	1.00	
105	EMBUDO DE VIDRIO 50MM DE DIAMETRO	UNIDAD	3.00	
106	MECHERO BUNSEN	UNIDAD	3.00	
107	PINZA MOHR DE ACERO NIQUELADO	UNIDAD	5.00	
108	PINZA METALICA DE SUJETACION CON NUEZ	UNIDAD	5.00	
109	PINZA PARA TUBOS DE ENSAYO DE MADERA	UNIDAD	8.00	
110	PIPETA DE VIDRIO GRADUADA DE 2ML	UNIDAD	8.00	
111	PIPETA DE VIDRIO GRADUADA DE 5ML	UNIDAD	8.00	
112	PIPETA DE VIDRIO GRADUADA DE 10ML	UNIDAD	8.00	
113	PROBETA DE VIDRIO CON BASE GRADUADA 10ML	UNIDAD	5.00	

Pliego de Condiciones Particulares UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE 57/2017

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	
114	PROBETA DE VIDRIO CON BASE GRADUADA 25ML	UNIDAD	5.00	
115	PROBETA DE VIDRIO CON BASE GRADUADA 50ML	UNIDAD	4.00	
116	TERMOMETRO DE MERCURIO -10/+200 O SUPERIOR	UNIDAD	5.00	
117	TRIANGULO DE PIPA MATERIAL REFRACTARIO 6CM	UNIDAD	7.00	
118	TUBO DE ENSAYO DE VIDRIO PIREX (20X150MM)	UNIDAD	10.00	
119	TUBO DE ENSAYO DE VIDRIO PIREX 25X200MM	UNIDAD	10.00	
120	TUBO DE ENSAYO DE VIDRIO PIREX 16X150MM	UNIDAD	100.00	
121	PICNOMETRO 5ML	UNIDAD	1.00	
122	MATRAZ 100ML	UNIDAD	3.00	
123	MATRAZ 50ML	UNIDAD	3.00	
124	ERLERMEYER DE VIDRIO 125ML	UNIDAD	6.00	
125	ERLERMEYER DE VIDRIO 200ML	UNIDAD	6.00	
126	PIPETA 10ML DOBLE AFORO	UNIDAD	3.00	
127	PIPETAS 5ML DOBRE AFORO	UNIDAD	3.00	
128	BURETA DE 25ML CON ROBINETE DE TEFLON	UNIDAD	6.00	
129	VASO PRECIPITADO DE VIDRIO 50ML	UNIDAD	10.00	
130	VASO PRECIPITADO DE VIDRIO 100ML	UNIDAD	10.00	
131	VASO PRECIPITADO DE VIDRIO 250 ML	UNIDAD	10.00	
132	VASO PRECIPITADO DE VIDRIO 1000ML	UNIDAD	1.00	
133	PROBETA 50ML	UNIDAD	5.00	
134	PROBETA 100ML	UNIDAD	5.00	
135	PROBETA 250 ML	UNIDAD	2.00	
136	PROBETA 500 ML	UNIDAD	2.00	
137	TERMÓMETRO MERCURIO -10+150º B	UNIDAD	2.00	
138	TERMOMETRO MERCURIO -10 +100º B	UNIDAD	2.00	
139	TERMOMETRO MERCURIO -10 +50ºB	UNIDAD	2.00	
140	ACIDO ACÉTICO GLACIAL 1L	UNIDAD	5.00	
141	METANOL HPLC 4L	UNIDAD	1.00	
142	ACETONITRILO P/HPLC PAI ACS 4L PANREAC	UNIDAD	1.00	
143	ACETATO DE ETILO P.A 1L	UNIDAD	1.00	
144	COBRE II SULFATO* 5 H2O P.A. ACS 250G	UNIDAD	1.00	
145	PERMANGANATO DE POTASIO 250G	UNIDAD	1.00	
146	ACIDO FOSFÓRICO P.A. 1L	UNIDAD	1.00	
147	Microtubo descartable de 1,5	UNIDAD	2,000.00	
148	Tubo para PCR de 0,2 ml descartable	UNIDAD	1,000.00	
149	Tips descartables 200 - 1000 uL	UNIDAD	2,000.00	
150	Tips 20-200 ul	UNIDAD	1,000.00	
151	Tips descartables 0.2 - 2 uL	UNIDAD	1,000.00	
152	Kit de Extracción - 50 reaciones	UNIDAD	1.00	
153	Taq polimerasa x 500 unidades	UNIDAD	1.00	

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
154	dNTPs (1ml - 2,5mM)	UNIDAD	1.00
155	Agarosa por 500gr	UNIDAD	1.00
156	Marker (50 reacciones)	UNIDAD	1.00
157	Intercalante para ADN (Tinción) 1ml	UNIDAD	1.00
158	Buffer de corrida (1000ml)	UNIDAD	1.00
159	Vector de Clonado por 50 reacciones	UNIDAD	1.00
160	T4 DNA Ligase 10.000 unidades	UNIDAD	1.00
161	EcoRI por 5000 unidades	UNIDAD	1.00
162	EDTA por 250gr	UNIDAD	1.00
163	Tris Base por 500gr	UNIDAD	1.00
164	SDS por 100gr	UNIDAD	1.00
165	NaOH por 40.00g	UNIDAD	1.00
166	Potasio Acetato por 500gr	UNIDAD	1.00
167	Ac. Acético Glacial por un litro	UNIDAD	1.00
168	Cloroformo x 1 Litro	UNIDAD	1.00
169	Alcohol Isoamílico por 500ml	UNIDAD	1.00
170	Alcohol Isopropílico por 1000ml	UNIDAD	1.00
171	Alcohol Etílico por 1000ml	UNIDAD	1.00
172	NaCI por 250gr	UNIDAD	1.00
173	Triglicerido color (GOD PAD) 10x20 ml tipo Wienner	CAJA	2.00
174	Urea UV Cinetica Liquida (A4 X 100/B4 X 25) tipo Wienner	CAJA	1.00
175	Creatinina cinética AA Líquida (A4 x 100/ B4 x25). Tipo Wienner	CAJA	2.00
176	HDL colesterol monofase x 200 det.	CAJA	2.00
177	LDL colesterol monofase AA	CAJA	2.00
178	HbA1c enzymatic Lysis Buffer	CAJA	1.00
179	ALP 405 AA liquida	CAJA	2.00
180	Chagas Hai 96 a 480 det. Tipo Wienner	CAJA	1.00
181	Anti-A Rediar	CAJA	1.00
182	Anti-B Rediar	CAJA	1.00
183	Anti- D Rediar	CAJA	1.00
184	Urine strip 10 L (x 100 tiras) Tipo Wienner	CAJA	3.00
185	Jeringas 5 ml. (100 un.)	CAJA	20.00
186	Jeringas 10 ml. (100 un.)	CAJA	10.00
187	Colorante May Grunwald, tipo Biopur o Biopack	UNIDAD	4.00
188	Colorante Giemsa, tipo Biopur/Biopack	UNIDAD	4.00
189	Portaobjetos (por 50 un.)	CAJA	10.00
190	Cubreobjetos x 100 unidades	CAJA	20.00
191	Guantes látex (tamaño small)	CAJA	12.00
192	Colectores para exámenes parasitológicos	UNIDAD	400.00
193	Capilares para microcentrífuga sin heparina	UNIDAD	5.00

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
194	Agujas (21Gx1" - 0.80mm x 25mm) tipo terumo	CAJA	20.00
195	Alcohol etílico por litro	UNIDAD	5.00
196	Algodón (paquete grande)	UNIDAD	10.00
197	Placas de petri descartable (6cm)	UNIDAD	50.00
198	Placas Petri descartables (9cm)	UNIDAD	100.00
199	Tripteína Soya Agar x 100g	UNIDAD	1.00
200	Caldo Tod Hewitt x 100g	UNIDAD	1.00
201	Mueller Hinton Agar x 100g	UNIDAD	1.00
202	Stuart x 100g	UNIDAD	1.00
203	Sabouroud Agar x 100g	UNIDAD	1.00
204	Especulo chico	UNIDAD	100.00
205	Placas de petri (de poliestireno cristal) sin esterilizar de 55mm y 90mm o medidas similares	UNIDAD	24.00
206	Alcohol por litro	UNIDAD	12.00
207	Tubos tipo eppendorf con tapa de 2,5 mm cc.	UNIDAD	500.00
208	Pinzas brusela de punta fina y plana	UNIDAD	3.00
209	Guantes látex (tamaño medium)	CAJA	6.00
210	Acido barbitúrico x 100g	UNIDAD	1.00
211	Cinc metal granulado malla 20 x 100g	UNIDAD	1.00
212	Capilares para micro hematocrito sin heparina (azul). Frasco por 500.	UNIDAD	1.00
213	Columnas Extrelut NT3	UNIDAD	50.00
214	Clururo de paladio Cl2Pd x 1g	UNIDAD	1.00
215	H2NaPO4 x 2 H2O fosfato ácido de sodio x 250g	UNIDAD	1.00
216	Acido acetico pa. Tipo Biopack	LITRO	1.00
217	HCG ELISA x 48 det. Tipo GT LAB o similar	UNIDAD	1.00
218	HCG LATEX DIRECTO (aglutinación en placa) Fecuntes directo x 50 det laboratorio tipo Wiener	UNIDAD	1.00
219	Acido sulfurico pa. Tipo Cicarelli	LITRO	1.00
220	Alcohol metilico pa. Tipo Cicarelli	LITRO	1.00
221	Acido tricloroacetico 250 Kg. Tipo Anedra o similar	UNIDAD	1.00
222	Acido clorhidrico pa. Tipo Anedra o similar	LITROS	3.00
223	PCR latex directo x 50 det	UNIDAD	1.00
224	Artritest directo x 50 det	UNIDAD	1.00
225	Complemento C-3 x 12 Det	UNIDAD	1.00
226	Complemento C-4 x 12 Det	UNIDAD	1.00
227	Inmunoglobina A-G-M x 12 det.	UNIDAD	1.00
228	Impronta celulas HEP-2 x 12 pocillos	UNIDAD	1.00
229	Impronta ana-ama-asma x 6 pocillos	UNIDAD	1.00
230	Toxoplasma gondii - impronta x 12 pocillos	UNIDAD	1.00
231	Impronta trypanosoma cruzi x 6 pocillos	UNIDAD	1.00
232	FTA-ABS - Impronta x 7 pocillos	UNIDAD	1.00

Pliego de Condiciones Particulares UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE 57/2017

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
233	Anti Cadena Liviana Kappa - 2ml	UNIDAD	1.00
234	Anti Cadena Liviana Lambda - 2 ml	UNIDAD	1.00
235	Anti Humano IgA/G/M c/FITC - 2ml	UNIDAD	1.00
236	Sobre de PBS (buffer fosfato salino) IFI, PH 7,4	UNIDAD	1.00
237	Acido Acetico glacial puro	UNIDAD	1.00
238	Metanol	UNIDAD	1.00
239	Colorante para electroforesis. Tipo Biopur	UNIDAD	1.00
240	Buffer para electroforesis con marcador de corrida	UNIDAD	1.00
241	Cubreobjetos 18x18	UNIDAD	1.00
242	Cubreobjetos 40x18 para fluorescencia	UNIDAD	1.00
243	Portaobjetos	UNIDAD	1.00
244	Glicerina bufferada para fluorescencia	UNIDAD	1.00
245	Tips para micropipetas con filtro en rack, de 10 ul, 20 ul, 200 ul y 1000 ul.	UNIDAD	1.00
246	Gradillas, cajas de 81 wells para tubos de 1,5 y 2 ml	UNIDAD	1.00
247	Taq DNA polimerasa	UNIDAD	1.00
248	Transcriptasa reversa	UNIDAD	1.00
249	Enzima DNAsa	UNIDAD	1.00
250	dNTPs 2 Mm y 10 Mm	UNIDAD	1.00
251	Intercalante de ADN	UNIDAD	1.00
252	DNA ladder (100-1000 pb)	UNIDAD	1.00
253	DEPC water	UNIDAD	1.00
254	Agar muller Hinton x 100 grs	UNIDAD	3.00
255	Agar nutritivo x 100 grs	UNIDAD	2.00
256	Agar TSA x 100g	UNIDAD	2.00
257	Aceite de inmersión x 100 ml tipo Merk	UNIDAD	1.00
258	Cubreobjetos 20 x 20x 100 unid	CAJA	10.00
259	Guantes de latex mediano	CAJA	2.00
260	Guantes de latex pequeños	CAJA	2.00
261	Pipetas Pasteur plásticas esteriles 3 ml x 100 unidades	CAJA	1.00
262	Cajas p/archivo transporte de preparación para 50 portaobjetos PS	UNIDAD	2.00
263	Erlenmeyer de vidrio de 250 ml	UNIDAD	2.00
264	Probeta de vidrio 250 ml	UNIDAD	1.00
265	Probeta de vidrio 100 ml	UNIDAD	2.00
266	Alcohol etílico 96º x 1 litro	UNIDAD	2.00
267	Azul de Lactofenol	UNIDAD	1.00
268	Algodón hidrófilo estrella x 500g	UNIDAD	2.00
269	Pinzas autoclavables con extremo redondeado de 145 mm long.	UNIDAD	3.00
270	Termometro de 0º a 60ºC	UNIDAD	1.00
271	Termómetro 0º C a 200ºC	UNIDAD	1.00
272	Kit de coloración de GRAM	UNIDAD	1.00

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	
273	Cinta papel	UNIDAD	3.00	
274	Eppendorf 1500 ul por 500 unidades	CAJA	4.00	
275	Tubos graduados de polipropileno de 15 ml c/tapa a rosca por 15 unidades	UNIDAD	3.00	
276	Tubos graduados de polopropileno de 50 ml c/tapa a rosca por 15 unidades	UNIDAD	4.00	
277	Alcohol etílico	UNIDAD	3.00	
278	Guantes de látex (tamaños S y L)	CAJA	2.00	
279	Verde de Metilo x 10g. tipo Biopur o similar	UNIDAD	1.00	
280	Etanol	LITROS	2.00	
281	Metanol	LITROS	1.00	
282	Fast blue B sal sólida x 10g. Sigma Aldrich o similar	UNIDAD	1.00	
283	Reactivo para tiempo de tromboplastina parcial activada (aptt)	CAJA	1.00	
284	Caja histológica para portaobjetos (capacidad para 100 portaobjetos)	CAJA	5.00	
285	Lancetas descartables x 100 unidades	CAJA	2.00	
286	Caja de portaobjetos x 100 unidades	CAJA	3.00	
287	Tiras de acetato de celulosa por proteinogramas	SOBRES	1.00	
288	Acido fosfórico concentrado grado analítico	LITRO	1.00	
289	N-butanol grado cromatográfico	LITROS	1.00	
290	Glicerol 3 Kg	UNIDAD	1.00	
291	Papel cromatografía Whatman grado 1,100 hojas 20x20 cm	UNIDAD	1.00	
292	Vasos de precipitados de vidrio de 500 ml	UNIDAD	5.00	
293	Vasos de precipitados de vidrio de 1000 ml	UNIDAD	3.00	
294	Kit caja de acero inoxidable con tapa, pinza de disección 14 cm, pinza de Kocher 14 cm, mango para bisturí	UNIDAD	1.00	
295	Reactivo para tiempo de tromboplastina (TP)	CAJA	1.00	
296	Guantes mediano x 100 unidades	UNIDAD	2.00	

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: FORMA DE PAGO

Contado.

ARTÍCULO 2: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN

10% del total de la oferta.

ARTÍCULO 3: GARANTÍA DE LA OFERTA

5% del total de la Oferta. (Ver excepciones, art 35 Pliego único de bases y condiciones generales).

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

ARTÍCULO 4: MANTENIMIENTO DE OFERTA

50 días corridos.

ARTÍCULO 5: GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

Se constituirá de la forma prevista en el Art. 29 del Pliego de bases y Condiciones generales y para los casos que corresponda se estipula un monto fijo de \$15.000,00 (Pesos Quince mil).

ARTÍCULO 6: MONEDA DE COTIZACIÓN

La oferta deberá ser expresada únicamente en Pesos, incluyendo I.V.A. sin discriminar, en atención a que la "Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensuras - UNNE" reviste ante el Impuesto al Valor Agregado el carácter de "I.V.A. EXENTO", siendo su Clave Única de Identificación Tributaria la N° 30-99900421-7.

No cotizar con mas de dos (2) decimales, caso contrario, solo se tendrá en cuenta los primeros dos (2)

ARTÍCULO 7: PLAZO DE ENTREGA

El Plazo máximo de entrega será fijado por el oferente y no será superior a treinta (30) días hábiles a partir del día hábil inmediato siguiente de la notificación de la orden de compra, salvo casos de excepción que por la índole del elemento a proveer, fabricación y/o importación, cantidad, etc., pueda demandar un plazo mayor, excepción ésta que el oferente deberá justificar en su propuesta.

ARTÍCULO 8: DOMICILIO Y DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE CORREO ELECTRÓNICO

Domicilio y Dirección Institucional de Correo Electrónico en el que serán validas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocotratantes realicen en ellos: en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura – Dirección Gestión Económico Financiera - División Compras y Suministros – Av. Libertad Nº 5470 monoblock 2 piso 1, Campus universitario. Correo electrónico: compras@exa.unne.edu.ar

ARTÍCULO 9: EVALUACIÓN DE LA OFERTA

En general, las ofertas se evaluarán de la siguiente forma:

Se controlará que ninguna de las ofertas posean causales de inadmisibilidad y/o desestimación establecidas, y se considerara los factores previstos por el pliego de bases y condiciones particulares para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos para determinar el orden de mérito. En función a lo mencionado precedentemente, la adjudicación recaerá en la oferta admisible y más conveniente, entendiéndose por tal, la que resulte así de una completa evaluación del cumplimiento de toda la documentación del llamado y la consecuente satisfacción de las necesidades del Organismo. La expresión "MÁS CONVENIENTE" no significa, necesariamente, la oferta de menor precio. Se verificará que cumplan los aspectos formales requeridos por Ley, por el Decreto Delegado N° 1023/01, por el Decreto N° 1030/16, normas complementarias y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 10: OTROS

PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Nombre entidad Contratante: Universidad Nacional del Nordeste – UOC Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura.

ARTÍCULO 1.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16 se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por la Resolución Nº 909/16-C.S., por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley Nº 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2.- ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- e) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- f) La oferta.
- g) Las muestras que se hubieran acompañado.
- h) La adjudicación.
- i) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 5.- RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley Nº 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la Facultad y los interesados, oferentes o adjudicatarios, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,

f) por correo electrónico

ARTÍCULO 7.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Condiciones Particulares, en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura – Dirección Gestión Económico Financiera - División Compras y Suministros – Av. Libertad Nº 5470 monoblock 2 piso 1, Campus universitario y, en el sitio de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura "Compras y contrataciones".

En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al Pliego de Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura – Dirección Gestión Económico Financiera - División Compras y Suministros – Av. Libertad Nº 5470 monoblock 2 piso 1, Campus universitario – Corrientes. En días hábiles administrativos de 7 a 14 horas o en la dirección de correo electrónico compras@exa.unne.edu.ar.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

ARTÍCULO 9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura – Dirección Gestión Económico Financiera - División Compras y Suministros – Av. Libertad Nº 5470 monoblock 2 piso 1, Campus universitario – Tel/Fax: 0379-4473932 int. 122– Corrientes, hasta el día y hora fijado para el presente procedimiento de selección. La oferta deberá presentarse en sobre cerrado con la leyenda "FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y AGRIMENSURA", NUMERO DE COMPULSA ABREVIADA, FECHA DE APERTURA. DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS - DIRECCIÓN GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, AVENIDA LIBERTAD N° 5470, MONOBLOCK 2°- CAMPUS UNIVERSITARIO - UNNE - C.P. 3400 - CORRIENTES CAPITAL".

ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11°.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 12º.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de CINCUENTA (50) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo de CINCUENTA (50) días antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la oferta se considerara retirado a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la FaCENA la tendrá por retirada en la fecha por él expresada.

Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten. El que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- h) Al momento de la Adjudicación los oferentes deberán estar Incorporados al SIPRO (Sistema de Información de Proveedores y deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 64/2016 y Anexo).

Pre-Inscripción: Los interesados deberán realizar la preinscripción al Sistema de Información de Proveedores accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

requerida en los formularios de pre-inscripción. Quienes estén exceptuados de estar incorporados en el SIPRO, deberán igualmente realizar la preinscripción.

Inscripción: Quienes hayan realizado la pre-inscripción suministrando la información correspondiente según el tipo de personería, a los fines de la incorporación en el SIPRO, deberán acompañar la documentación respaldatoria que acredite dicha información conforme lo estipulado en el artículo 9º del Anexo de la Disposición 64/2016.

Actualización: Los proveedores inscriptos interesados en participar en procedimientos de selección, deberán mantener actualizada la información modificando los datos que hubieren variado.

Actualización de Datos Sin Respaldo de Documentación: La actualización del domicilio especial, el número de teléfono, el correo electrónico institucional, alternativo y/o del administrador legitimado y nombre de fantasía, podrán realizarla modificando el formulario de preinscripción sin más trámite, con el usuario y contraseña obtenido en la preinscripción.

Actualización de Datos con Respaldo de Documentación o Actualización de Documentos Vencidos: El Administrador Legitimado deberá ingresar en el portal de Tramitación a Distancia (TAD), seleccionar el trámite correspondiente a la Actualización y cargar la documentación respaldatoria de las modificaciones realizadas o que deba renovar a partir de su vencimiento. A los fines de actualizar esta información, la Oficina Nacional de Contrataciones tomará intervención de la misma forma que en el proceso de incorporación de proveedores.

- i) Asimismo, deberán ser acompañadas por:
- 1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido. La garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- 2.- Muestras, si así lo requiriera el Pliego de bases y condiciones particulares.
- 3.- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la Administración Federal de Ingresos Públicos en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.
- 4.- Constancia de inscripción AFIP
- 5.- Constancia de inscripción DGR
- 6.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto № 1030/16.

ARTÍCULO 15.- COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

- 1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.
- 2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la Facultad por todo concepto.
- 3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Los proponentes deberán especificar claramente las características y detalles de los renglones cotizados; debiendo ser estos originales, nuevos sin uso, de primera calidad y la mayor cantidad de datos posibles que pudieran servir para una mejor evaluación del artículo a adquirir. Se

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por la Ley N° 25.551. La sola presentación de la oferta implica la aceptación de las condiciones establecidas en el presente pliego.

ARTÍCULO 16.- MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta será en Pesos.

ARTÍCULO 17.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

ARTÍCULO 18.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional: a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 19.- APERTURA DE LAS OFERTAS. en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura – Dirección Gestión Económico Financiera - División Compras y Suministros – Av. Libertad Nº 5470 monoblock 2 piso 1, Campus universitario – Tel/Fax: 0379-4473932 int. 122 – Corrientes el día 14 de Junio del 2017 a las 11 hs., se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la Facultad y de todos aquellos que desearen presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres dispuestos para ser abiertos. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 20.- VISTA DE LAS OFERTAS. Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa. En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 21.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación en un plazo de 5 (cinco) días. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se

concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 22.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/16.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido. En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 23.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 24.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:
a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

modificatorios y complementarios.

- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

 a) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponda en los
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 25.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 26.- DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 27.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 28.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 29.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

- b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.
- c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares. Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 30.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 31.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación. Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 32.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra y de la firma del contrato.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 33.- MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en Pesos.

ARTÍCULO 34.- FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto № 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACION NACIONAL a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.
- g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M).

Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo. La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante. Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 35.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

MÓDULOS (1.300 M).

- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 36.- RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de CINCUENTA (50) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 37.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES. La ADMINISTRACION NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 38.- RECEPCIÓN: El adjudicatario deberá entregar la mercadería adjudicada dentro del plazo estipulado, libre de todo gasto por flete, acarreo, descargas, seguros, etc., funcionando, y con todas las medidas de seguridad pertinentes correspondientes al tipo de bienes que se adquiere, en la División Compras y Suministros de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura - Avenida Libertad N° 5470, Monoblock 2° - Campus Universitario, Corrientes (Capital), en el horario de 07.00 a 14.00 horas.

ARTÍCULO 39.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción. El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad. A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 40.- FACTURACIÓN: las facturas se presentarán en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura – Dirección Gestión Económico Financiera - División Compras y Suministros – Av. Libertad Nº 5470 monoblock 2 piso 1, Campus universitario – Tel/Fax: 0379-4473932 int. 122 – Corrientes. En días hábiles administrativos de 07:00 a 14:00 horas, Las facturas deberán reunir los requisitos que al respecto determine la AFIP. En virtud de encontrarse la U.N.N.E. incorporada a distintos regímenes de retenciones; en todos los casos y adjunto con la primera Factura el Adjudicatario deberá presentar copia de la documentación emitida por la AFIP, que respalde las posibles exenciones o exclusiones vigentes, a fin de proceder a realizar o no la retención establecida por las normas citadas.

Además, deberá acompañarse Orden de Compra Sellada con el cinco (5) por mil en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 41.- FORMA DE PAGO: El pago de la correspondiente adjudicación se efectuará (contra presentación de Factura y Recibo bajo las formas que rigen la R.G. N° 1415/2003 - D.G.I.) al CONTADO dentro de los 10 (diez) días contados a partir de la entrega de las mercaderías, Bienes y/u Obras, y recepción definitiva de la Comisión de Recepción respectiva o de quienes estén autorizados al efecto por las autoridades superiores de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensuras. Cuando los proveedores se hallen fuera del radio de la Ciudad de Corrientes los pagos se efectuarán mediante DEPÓSITOS O GIROS BANCARIOS cuyos gastos serán debitados de la cuenta de los mismos, tramite para lo que resulta imprescindible consignar número de cuenta bancaria, C.B.U. y nombre del titular, caso contrario deberán hacerlo efectivo presentándose personalmente en la Tesorería de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura.

ARTÍCULO 42.- MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda nacional.

ARTÍCULO 43.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 44.- CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16.

ARTÍCULO 45.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la Facultad, de tal gravedad que coloquen al

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la Facultad dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 46.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 47.- CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16.

ARTÍCULO 48.- CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prorrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Organismo contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Procedimiento de selección: Contratación Directa por Compulsa Abreviada 57/2017

Expediente: EXP:09-6159/ 2863/ 2627/ 2590/2017

Asunto: Adquisición de insumos y reactivos de laboratorio con destino a los Departamentos de Química, Bioquímica y Biología de la Institucion, y en el ma

Empresa oferente:

C.U.I.T:

,	_	Unidad de			Precio	
Renglón 1	Tipo PRINCIPAL	medida UNIDAD	Cantidad 25.00	Descripción TAPON DE GOMA DIAMETRO 35MM	unitario	Precio total
2	PRINCIPAL	UNIDAD		TAPON DE GOMA DIAMETRO 30 MM		
3	PRINCIPAL	UNIDAD		TAPON DE GOMA DIAMETRO 25MM		
4	PRINCIPAL	UNIDAD	, ,	TAPON DE GOMA DIAMETRO 20MM		
5	PRINCIPAL	UNIDAD		EMBUDO DE VIDRIO DIAMETRO 50MM		
6	PRINCIPAL	UNIDAD		PAPEL TORNASOL ROJO X100 TIRAS		
7	PRINCIPAL	UNIDAD		PAPEL TORNASOL AZUL X 100 TIRAS		
8	PRINCIPAL	UNIDAD		TUBO DE GOMA DE DIAMETRO 6MM		
9	PRINCIPAL	UNIDAD		PIPETA DE VIDRIO DE SIMPLE AFORO 5ML		
10	PRINCIPAL	UNIDAD	,	PROBETA GASOMETRICA DE VIDRIO 25ML		
11	PRINCIPAL	UNIDAD		TUBO DE ENSAYO DE VIDRIO 12X75 MM		
12	PRINCIPAL	UNIDAD		TUBO DE ENSAYO DE VIDRIO 15X10 MM		
13	PRINCIPAL	UNIDAD		PROPIPETA DE GOMA		
14	PRINCIPAL	UNIDAD		PINZA METÁLICA PARA CRISOL		
15	PRINCIPAL	UNIDAD	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	TRIANGULO DE PIPA DE PORCELANA		
16	PRINCIPAL	UNIDAD		GAFAS DE SEGURIDAD		
17	PRINCIPAL	UNIDAD	,	CAPILARES DE VIDRIO SIN HEPARINA X 100 un.		
18	PRINCIPAL	UNIDAD		GUANTES DE LATEX X 100 un.		
19	PRINCIPAL	UNIDAD		BARBIJOS DESCARTABLES X 100 un.		
20	PRINCIPAL	UNIDAD	,	LIMA PARA VIDRIOS		
21	PRINCIPAL	UNIDAD		ESCOBILLAS LAVATUBOS		
22	PRINCIPAL	UNIDAD	·	ACETONA (GRADO TÉCNICO) BIDON 4 L		
23	PRINCIPAL	UNIDAD		HIDRÓXIDO DE SODIO ESCAMAS, GRADO TÉCNICO -2,5 KG		
24	PRINCIPAL	UNIDAD		SULFURO DE HIERRO II 250G		
25	PRINCIPAL	UNIDAD		AGUA OXIGENADA 30 VOL 1L		
26	PRINCIPAL	UNIDAD		ACEITE DE SILICONA 1L		
27	PRINCIPAL	UNIDAD		AZUL DE METILENO PARA COLORACION ZIEHL-NEELSEN 100ML		
28	PRINCIPAL	UNIDAD		LACTOSA MONOHIDRATO P.A. 250G		
29	PRINCIPAL	UNIDAD	,	PAPEL INDICADOR PH 1-14 ROLLO X 5 METROS		
30	PRINCIPAL	UNIDAD		POTASIO Y SODIO TARTRATO 500G		
31	PRINCIPAL	UNIDAD		SACAROSA P.A. 250G		
32	PRINCIPAL	UNIDAD		URANILO ACETATO DIHIDRATADO P.A. 25G		
33	PRINCIPAL	UNIDAD		NINHIDRINA P.A. 25G		
34	PRINCIPAL	UNIDAD	, , , , ,	ACIDO CLORHIDRIDO 37% 1L		
35	PRINCIPAL	UNIDAD		ACIDO SULFURICO P.A. 95-98% 1L		
36	PRINCIPAL	UNIDAD		ETER ETÍLICO P.A. 1L		
37	PRINCIPAL	UNIDAD		ERLERMEYER VIDRIO 250ML		
38	PRINCIPAL	UNIDAD	,	VASO DE PRECIPITADOS DE VIDRIO 250ML		
39	PRINCIPAL	UNIDAD		MATRAZ AFORADO VIDRIO TAPA PLASTICA 100ML		
40	PRINCIPAL	UNIDAD		PIPETA PASTEUR 1.5ML X500		
41	PRINCIPAL	UNIDAD		TUBO DE GOMA PARA GAS DIAMETRO 8MM POR METRO		
42	PRINCIPAL	UNIDAD		TUBO DE GOMA LATEX DIAMETRO 6-9 MM POR METRO		
43	PRINCIPAL	UNIDAD		ETANOL ABSOLUTO 1L		
44	PRINCIPAL			PAPEL INDICADOR PH 100 TIRAS		
44	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	PAPEL INDICADOR PH 100 TIRAS		

45	PRINCIPAL	UNIDAD	50,00	TUBO DE ENSAYO VIDRIO 20X200MM	
46	PRINCIPAL	UNIDAD	6,00	MECHERO BUNSEN	
47	PRINCIPAL	UNIDAD	5,00	ESPATULA DE METAL LAPA/CUCHARA 125MM	
48	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	PIPETA PASTEUR SIN ESTERILIZAR 3ML X 500	
49	PRINCIPAL	UNIDAD	15,00	TUBO DE GOMA PARA GAS DIAMETRO 1CM POR METRO	
50	PRINCIPAL	UNIDAD	50,00	TUBO DE ENSAYO PEQUEÑO	
51	PRINCIPAL	UNIDAD	10,00	TELA DE AMIANTO 20X20	
52	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	EDTA DISODICO 100G	
53	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	ACIDO SULFURICO P.A. 95-98% 1L	
54	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	HIDROXIDO DE AMONIO 1L	
55	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	MOLIBDATO AMONICO 100G GRADO TECNICO	
56	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	CLORHIDRATO DE HIDROXILAMINA 100G	
57	PRINCIPAL	UNIDAD		NITRATO DE PLATA 10G	
58	PRINCIPAL	UNIDAD		YODURO DE POTASIO 100G	
59	PRINCIPAL	UNIDAD		ACETONITRILO GRADO HPLC BIDON 4 L	
60	PRINCIPAL	UNIDAD		ACETATO DE ETILO P.A. 1L	
61	PRINCIPAL	UNIDAD		O-FENANTROLINA (1,10-FENANTROLINA) 5G	
62	PRINCIPAL	UNIDAD		NITRATO DE CROMO III 100G	
63	PRINCIPAL	UNIDAD		NITRATO DE CROMO III 100G	
64	PRINCIPAL	UNIDAD		AMONIACO (HIDROXIDO DE AMONIO) 28-32% 1L	
65	PRINCIPAL	UNIDAD		PROPIPETAS DE GOMA	
66	PRINCIPAL	UNIDAD		EDTA DISÓDICO 100G	
67	PRINCIPAL	UNIDAD	, , , , ,	PERMANGANATO DE POTASIO 100G	
68	PRINCIPAL	UNIDAD		FERROCIANURO DE POTASIO 250 G	
69	PRINCIPAL	UNIDAD		ACETATO DE AMONIO 250G	
70	PRINCIPAL	UNIDAD		CAFEINA ANHIDRA 25G	
71	PRINCIPAL	UNIDAD		VASO DE PRECIPITADOS DE VIDRIO 50ML DE CAPACIDAD	
72	PRINCIPAL	UNIDAD		VASO DE PRECIPITADOS DE VIDRIO 100ML DE CAPACIDAD	
73	PRINCIPAL	UNIDAD	15,00	VASO DE PRECIPITADOS DE VIDRIO 150ML DE CAPACIDAD	
74	PRINCIPAL	UNIDAD	10,00	ERLENMEYER DE VIDRIO DE 25ML DE CAPACIDAD	
75	PRINCIPAL	UNIDAD	20,00	TUBO DE ENSAYO PYREX DE 2 CM (DIAMETRO INERNO) X 20 CM DE	
76	PRINCIPAL	UNIDAD	5,00	TUBO DE GOMA LATEX PARA VACIO 7X15MM (5MM DE ESPESOR DE	
77	PRINCIPAL	UNIDAD	30,00	PLIEGOS DE PAPEL DE FILTRO	
78	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	CAJA DE 25 PLACAS DE ALUMINIO DE 20x20 CM PARA TLC SILICA GEL	
79	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	ANHÎDRIDO ACETICO X 1 LITRO	
80	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	ACIDO FOSFORICO (SIRUPOSO) 85%	
81	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	ACIDO SULFURICO 95-98% POR LITRO	
82	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	ACIDO PROPILICO NORMAL; SINONIMO N-PROPANOL	
83	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	ACIDO FENICO O FENOL 1KG	
84	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	CLOROFORMO 1LITRO	
85	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	NITRATO DE PLATA 10G	
86	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	HIPOCLORITO DE CALCIO 1KG	
87	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	HIDROXIDO DE SODIO ESCAMAS, GRADO TECNICO -2,5KG	
88	PRINCIPAL	UNIDAD		TARTRATO DE SODIO Y POTASIO 250G	
89	PRINCIPAL	UNIDAD		LEVULOSA, SINONIMO FRUCTOSA 250G	
90	PRINCIPAL	UNIDAD		TERMOMETRO VARILLA DE MERCURIO, RANGO DE TEMPERATURA	
91	PRINCIPAL	UNIDAD		TERMOMETRO VARILLA DE MERCURIO RANGO TEMPERATURA DE -	
92	PRINCIPAL	UNIDAD		CAPILARES DE VIDRIO SIN HEPARINA X 100	
93	PRINCIPAL	UNIDAD		ACEITE DE SILICONA 1LITRO	
94	PRINCIPAL	UNIDAD		ACETONA GRADO TECNICO 1LITRO	
95	PRINCIPAL	UNIDAD		BENZALDEHIDO P.A. 1LITRO	
100					
96	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	CLORHIDRATO DE FENILHIDRAZINA 250G	

97	PRINCIPAL	UNIDAD		CLORHIDRATO DE HIDROXILAMINA P.A 100G	
98	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	ETER ETILICO (ETER SULFURICO) 1L	
99	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	PERMANGANATO DE POTASIO 500G	
100	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	SODIO SULFITO ACIDO (NaHSO3) 500G	
101	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	CLORURO DE TER-BUTILO 100ML	
102	PRINCIPAL	UNIDAD	5,00	AROS METALICO CON NUEZ, DIAMETRO 50MM PARA AMPOLLA DE	
103	PRINCIPAL	UNIDAD		BALON CUELLO CORTO CON UNION CONICA HEMBRA (200101)	
104	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	CAPILARES DE VIDRIO SIN HEPARINA X 100	
105	PRINCIPAL	UNIDAD	3,00	EMBUDO DE VIDRIO 50MM DE DIAMETRO	
106	PRINCIPAL	UNIDAD	3,00	MECHERO BUNSEN	
107	PRINCIPAL	UNIDAD	5,00	PINZA MOHR DE ACERO NIQUELADO	
108	PRINCIPAL	UNIDAD	5,00	PINZA METALICA DE SUJETACION CON NUEZ	
109	PRINCIPAL	UNIDAD	8,00	PINZA PARA TUBOS DE ENSAYO DE MADERA	
110	PRINCIPAL	UNIDAD	8,00	PIPETA DE VIDRIO GRADUADA DE 2ML	
111	PRINCIPAL	UNIDAD	8,00	PIPETA DE VIDRIO GRADUADA DE 5ML	
112	PRINCIPAL	UNIDAD		PIPETA DE VIDRIO GRADUADA DE 10ML	
113	PRINCIPAL	UNIDAD		PROBETA DE VIDRIO CON BASE GRADUADA 10ML	
114	PRINCIPAL	UNIDAD	,	PROBETA DE VIDRIO CON BASE GRADUADA 25ML	
115	PRINCIPAL	UNIDAD	-,	PROBETA DE VIDRIO CON BASE GRADUADA 50ML	
116	PRINCIPAL	UNIDAD		TERMOMETRO DE MERCURIO -10/+200 O SUPERIOR	
117	PRINCIPAL	UNIDAD		TRIANGULO DE PIPA MATERIAL REFRACTARIO 6CM	
118	PRINCIPAL	UNIDAD		TUBO DE ENSAYO DE VIDRIO PIREX (20X150MM)	
119	PRINCIPAL	UNIDAD		TUBO DE ENSAYO DE VIDRIO PIREX 25X200MM	
120	PRINCIPAL	UNIDAD		TUBO DE ENSAYO DE VIDRIO PIREX 16X150MM	
121	PRINCIPAL	UNIDAD		PICNOMETRO 5ML	
122	PRINCIPAL	UNIDAD		MATRAZ 100ML	
				MATRAZ 100ML	
123	PRINCIPAL	UNIDAD			
124	PRINCIPAL	UNIDAD		ERLERMEYER DE VIDRIO 125ML	
125	PRINCIPAL	UNIDAD	,	ERLERMEYER DE VIDRIO 200ML	
126	PRINCIPAL	UNIDAD	0.00	PIPETA 10ML DOBLE AFORO	
127	PRINCIPAL	UNIDAD		PIPETAS 5ML DOBRE AFORO	
128	PRINCIPAL	UNIDAD		BURETA DE 25ML CON ROBINETE DE TEFLON	
129	PRINCIPAL	UNIDAD		VASO PRECIPITADO DE VIDRIO 50ML	
130	PRINCIPAL	UNIDAD		VASO PRECIPITADO DE VIDRIO 100ML	
131	PRINCIPAL	UNIDAD	10,00	VASO PRECIPITADO DE VIDRIO 250 ML	
132	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	VASO PRECIPITADO DE VIDRIO 1000ML	
133	PRINCIPAL	UNIDAD		PROBETA 50ML	
134	PRINCIPAL	UNIDAD		PROBETA 100ML	
135	PRINCIPAL	UNIDAD	1000	PROBETA 250 ML	
136	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	PROBETA 500 ML	
137	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	TERMÓMETRO MERCURIO -10+150º B	
138	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	TERMOMETRO MERCURIO -10 +100º B	
139	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	TERMOMETRO MERCURIO -10 +50°B	
140	PRINCIPAL	UNIDAD	5,00	ACIDO ACÉTICO GLACIAL 1L	
141	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	METANOL HPLC 4L	
142	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	ACETONITRILO P/HPLC PAI ACS 4L PANREAC	
143	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	ACETATO DE ETILO P.A 1L	
144	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	COBRE II SULFATO* 5 H2O P.A. ACS 250G	
145	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	PERMANGANATO DE POTASIO 250G	
146	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	ACIDO FOSFÓRICO P.A. 1L	
147	PRINCIPAL	UNIDAD	2000,00	Microtubo descartable de 1,5	
148	PRINCIPAL	UNIDAD	1000.00	Tubo para PCR de 0,2 ml descartable	

149	PRINCIPAL	UNIDAD	2000,00	Tips descartables 200 - 1000 uL	
150	PRINCIPAL	UNIDAD	1000,00	Tips 20-200 ul	
151	PRINCIPAL	UNIDAD	1000,00	Tips descartables 0.2 - 2 uL	
152	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Kit de Extracción - 50 reaciones	
153	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Taq polimerasa x 500 unidades	
154	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	dNTPs (1ml - 2,5mM)	
155	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Agarosa por 500gr	
156	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Marker (50 reacciones)	
157	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Intercalante para ADN (Tinción) 1ml	
158	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Buffer de corrida (1000ml)	
159	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Vector de Clonado por 50 reacciones	
160	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	T4 DNA Ligase 10.000 unidades	
161	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	EcoRI por 5000 unidades	
162	PRINCIPAL	UNIDAD		EDTA por 250gr	
163	PRINCIPAL	UNIDAD		Tris Base por 500gr	
164	PRINCIPAL	UNIDAD		SDS por 100gr	
165	PRINCIPAL	UNIDAD		NaOH por 40.00g	
166	PRINCIPAL	UNIDAD		Potasio Acetato por 500gr	
167	PRINCIPAL	UNIDAD		Ac. Acético Glacial por un litro	
168	PRINCIPAL	UNIDAD		Cloroformo x 1 Litro	
169	PRINCIPAL	UNIDAD		Alcohol Isoamílico por 500ml	
170	PRINCIPAL	UNIDAD		Alcohol Isopropílico por 1000ml	
170	PRINCIPAL	UNIDAD		Alcohol Etilico por 1000ml	
172	PRINCIPAL	UNIDAD		NaCl por 250gr	
173	PRINCIPAL				
		CAJA		Triglicerido color (GOD PAD) 10x20 ml tipo Wienner	
174	PRINCIPAL	CAJA		Urea UV Cinetica Liquida (A4 X 100/B4 X 25) tipo Wienner	
175	PRINCIPAL	CAJA	,	Creatinina cinética AA Líquida (A4 x 100/ B4 x25). Tipo Wienner	
176	PRINCIPAL	CAJA		HDL colesterol monofase x 200 det.	
177	PRINCIPAL	CAJA	,	LDL colesterol monofase AA	
178	PRINCIPAL	CAJA		HbA1c enzymatic Lysis Buffer	
179	PRINCIPAL	CAJA		ALP 405 AA liquida	
180	PRINCIPAL	CAJA		Chagas Hai 96 a 480 det. Tipo Wienner	
181	PRINCIPAL	CAJA		Anti-A Rediar	
182	PRINCIPAL	CAJA	1,00	Anti-B Rediar	
183	PRINCIPAL	CAJA	1,00	Anti- D Rediar	
184	PRINCIPAL	CAJA	3,00	Urine strip 10 L (x 100 tiras) Tipo Wienner	
185	PRINCIPAL	CAJA	20,00	Jeringas 5 ml. (100 un.)	
186	PRINCIPAL	CAJA	10,00	Jeringas 10 ml. (100 un.)	
187	PRINCIPAL	UNIDAD	4,00	Colorante May Grunwald, tipo Biopur o Biopack	
188	PRINCIPAL	UNIDAD	4,00	Colorante Giemsa, tipo Biopur/Biopack	
189	PRINCIPAL	CAJA	10,00	Portaobjetos (por 50 un.)	
190	PRINCIPAL	CAJA	20,00	Cubreobjetos x 100 unidades	
191	PRINCIPAL	CAJA	12,00	Guantes látex (tamaño small)	
192	PRINCIPAL	UNIDAD	400,00	Colectores para exámenes parasitológicos	
193	PRINCIPAL	UNIDAD	5,00	Capilares para microcentrífuga sin heparina	
194	PRINCIPAL	CAJA	20,00	Agujas (21Gx1" - 0.80mm x 25mm) tipo terumo	
195	PRINCIPAL	UNIDAD	5,00	Alcohol etílico por litro	
196	PRINCIPAL	UNIDAD		Algodón (paquete grande)	
197	PRINCIPAL	UNIDAD		Placas de petri descartable (6cm)	
198	PRINCIPAL	UNIDAD		Placas Petri descartables (9cm)	
199	PRINCIPAL	UNIDAD		Tripteína Soya Agar x 100g	
200	PRINCIPAL	UNIDAD		Caldo Tod Hewitt x 100g	

201	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Mueller Hinton Agar x 100g	T T
202	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Stuart x 100g	
203	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Sabouroud Agar x 100g	
204	PRINCIPAL	UNIDAD		Especulo chico	
205	PRINCIPAL	UNIDAD		Placas de petri (de poliestireno cristal) sin esterilizar de 55mm y 90mm o	
206	PRINCIPAL	UNIDAD		Alcohol por litro	
207	PRINCIPAL	UNIDAD		Tubos tipo eppendorf con tapa de 2,5 mm cc.	
208	PRINCIPAL	UNIDAD		Pinzas brusela de punta fina y plana	
209	PRINCIPAL	CAJA	77.53	Guantes látex (tamaño medium)	
210	PRINCIPAL	UNIDAD		Acido barbitúrico x 100g	
211	PRINCIPAL	UNIDAD		Cinc metal granulado malla 20 x 100g	
212	PRINCIPAL	UNIDAD		Capilares para micro hematocrito sin heparina (azul). Frasco por 500.	
213	PRINCIPAL	UNIDAD		Columnas Extrelut NT3	
214	PRINCIPAL	UNIDAD		Clururo de paladio Cl2Pd x 1g	
215	PRINCIPAL	UNIDAD		H2NaPO4 x 2 H2O fosfato ácido de sodio x 250g	
216	PRINCIPAL	LITRO		Acido acetico pa. Tipo Biopack	
217	PRINCIPAL	UNIDAD		HCG ELISA x 48 det. Tipo GT LAB o similar	
218	PRINCIPAL	UNIDAD			
219	PRINCIPAL	LITRO		HCG LATEX DIRECTO (aglutinación en placa) Fecuntes directo x 50 det Acido sulfurico pa. Tipo Cicarelli	
219					
	PRINCIPAL	LITRO		Alcohol metilico pa. Tipo Cicarelli	
221	PRINCIPAL	UNIDAD		Acido tricloroacetico 250 Kg. Tipo Anedra o similar	
222	PRINCIPAL	LITROS		Acido clorhidrico pa. Tipo Anedra o similar	
223	PRINCIPAL	UNIDAD		PCR latex directo x 50 det	
	PRINCIPAL	UNIDAD	1919	Artritest directo x 50 det	
225	PRINCIPAL	UNIDAD		Complemento C-3 x 12 Det	
226	PRINCIPAL	UNIDAD		Complemento C-4 x 12 Det	
227	PRINCIPAL	UNIDAD		Inmunoglobina A-G-M x 12 det.	
228	PRINCIPAL	UNIDAD		Impronta celulas HEP-2 x 12 pocillos	
229	PRINCIPAL	UNIDAD		Impronta ana-ama-asma x 6 pocillos	
230	PRINCIPAL	UNIDAD	1011	Toxoplasma gondii - impronta x 12 pocillos	
231	PRINCIPAL	UNIDAD		Impronta trypanosoma cruzi x 6 pocillos	
232	PRINCIPAL	UNIDAD		FTA-ABS - Impronta x 7 pocillos	
233	PRINCIPAL	UNIDAD		Anti Cadena Liviana Kappa - 2ml	
234	PRINCIPAL	UNIDAD		Anti Cadena Liviana Lambda - 2 ml	
235	PRINCIPAL	UNIDAD		Anti Humano IgA/G/M c/FITC - 2ml	
236	PRINCIPAL	UNIDAD		Sobre de PBS (buffer fosfato salino) IFI, PH 7,4	
237	PRINCIPAL	UNIDAD		Acido Acetico glacial puro	
238	PRINCIPAL	UNIDAD		Metanol	
239	PRINCIPAL	UNIDAD		Colorante para electroforesis. Tipo Biopur	
240	PRINCIPAL	UNIDAD		Buffer para electroforesis con marcador de corrida	
241	PRINCIPAL	UNIDAD		Cubreobjetos 18x18	
242	PRINCIPAL	UNIDAD		Cubreobjetos 40x18 para fluorescencia	
243	PRINCIPAL	UNIDAD		Portaobjetos	
244	PRINCIPAL	UNIDAD		Glicerina bufferada para fluorescencia	
245	PRINCIPAL	UNIDAD		Tips para micropipetas con filtro en rack, de 10 ul, 20 ul, 200 ul y 1000 ul.	
246	PRINCIPAL	UNIDAD	771171	Gradillas, cajas de 81 wells para tubos de 1,5 y 2 ml	
247	PRINCIPAL	UNIDAD		Taq DNA polimerasa	
248	PRINCIPAL	UNIDAD	1,100	Transcriptasa reversa	
249	PRINCIPAL	UNIDAD		Enzima DNAsa	
250	PRINCIPAL	UNIDAD		dNTPs 2 Mm y 10 Mm	
251	PRINCIPAL	UNIDAD		Intercalante de ADN	
252	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	DNA ladder (100-1000 pb)	

253	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	DEPC water	
254	PRINCIPAL	UNIDAD	3,00	Agar muller Hinton x 100 grs	
255	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Agar nutritivo x 100 grs	
256	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Agar TSA x 100g	
257	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Aceite de inmersión x 100 ml tipo Merk	
258	PRINCIPAL	CAJA	10,00	Cubreobjetos 20 x 20x 100 unid	
259	PRINCIPAL	CAJA	2,00	Guantes de latex mediano	
260	PRINCIPAL	CAJA	2,00	Guantes de latex pequeños	
261	PRINCIPAL	CAJA	1,00	Pipetas Pasteur plásticas esteriles 3 ml x 100 unidades	
262	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Cajas p/archivo transporte de preparación para 50 portaobjetos PS	
263	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Erlenmeyer de vidrio de 250 ml	
264	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Probeta de vidrio 250 ml	
265	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Probeta de vidrio 100 ml	
266	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Alcohol etílico 96° x 1 litro	
267	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Azul de Lactofenol	
268	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Algodón hidrófilo estrella x 500g	
269	PRINCIPAL	UNIDAD	3,00	Pinzas autoclavables con extremo redondeado de 145 mm long.	
270	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Termometro de 0º a 60ºC	
271	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Termómetro 0º C a 200ºC	
272	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Kit de coloración de GRAM	
273	PRINCIPAL	UNIDAD	3,00	Cinta papel	
274	PRINCIPAL	CAJA	4,00	Eppendorf 1500 ul por 500 unidades	
275	PRINCIPAL	UNIDAD	3,00	Tubos graduados de polipropileno de 15 ml c/tapa a rosca por 15 unidades	
276	PRINCIPAL	UNIDAD	4,00	Tubos graduados de polopropileno de 50 ml c/tapa a rosca por 15 unidades	
277	PRINCIPAL	UNIDAD	3,00	Alcohol etílico	
278	PRINCIPAL	CAJA	2,00	Guantes de látex (tamaños S y L)	
279	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Verde de Metilo x 10g. tipo Biopur o similar	
280	PRINCIPAL	LITROS	2,00	Etanol	
281	PRINCIPAL	LITROS	1,00	Metanol	
282	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Fast blue B sal sólida x 10g. Sigma Aldrich o similar	
283	PRINCIPAL	CAJA	1,00	Reactivo para tiempo de tromboplastina parcial activada (aptt)	
284	PRINCIPAL	CAJA	5,00	Caja histológica para portaobjetos (capacidad para 100 portaobjetos)	
285	PRINCIPAL	CAJA	2,00	Lancetas descartables x 100 unidades	
286	PRINCIPAL	CAJA	3,00	Caja de portaobjetos x 100 unidades	
287	PRINCIPAL	SOBRES	1,00	Tiras de acetato de celulosa por proteinogramas	
288	PRINCIPAL	LITRO	1,00	Acido fosfórico concentrado grado analítico	
289	PRINCIPAL	LITROS	1,00	N-butanol grado cromatográfico	
290	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Glicerol 3 Kg	
291	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Papel cromatografía Whatman grado 1,100 hojas 20x20 cm	
292	PRINCIPAL	UNIDAD	5,00	Vasos de precipitados de vidrio de 500 ml	
293	PRINCIPAL	UNIDAD	3,00	Vasos de precipitados de vidrio de 1000 ml	
294	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Kit caja de acero inoxidable con tapa, pinza de disección 14 cm, pinza de Kocher 14 cm, mango para bisturí	
295	PRINCIPAL	CAJA	1,00	Reactivo para tiempo de tromboplastina (TP)	
296	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Guantes mediano x 100 unidades	

	PRINCIPAL	UNIDAD		Kit caja de acero inoxidable con tapa, pinza de disección 14 cm, pinza de Kocher 14 cm, mango para bisturí	
295	PRINCIPAL	CAJA	1,00	Reactivo para tiempo de tromboplastina (TP)	
296	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Guantes mediano x 100 unidades	
					Total Oferta